



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA EL DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN ECONÓMICA DE ESTA ÚLTIMA EN EL CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, HUELVA 2017.

En Sevilla, a 20 de septiembre de 2017



REUNIDOS

De una parte,



Don José Gregorio Fiscal López, Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, en nombre y representación de la citada Consejería, y de conformidad con las competencias que le atribuyen el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra,



Don Ignacio Caraballo Romero, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, en virtud del nombramiento efectuado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2015, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar y desarrollar, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, el presente Convenio Específico, a cuyos efectos

EXPONEN

I.- El día 13 de enero de 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, suscribieron un Protocolo General de Actuación para la Organización del Congreso Internacional sobre el

Cambio Climático a celebrar en Huelva en el año 2017, y cuyo objeto y régimen jurídico literal era el siguiente:

Constituye el objeto del presente Protocolo la declaración de intenciones para la futura colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Excm. Diputación Provincial de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la organización y realización de un Congreso Internacional sobre Cambio Climático a celebrar en la ciudad de Huelva los días 10, 11 y 12 de mayo de 2017.

Son objetivos del Congreso:

- *Poner de relieve que el cambio climático tiene consecuencias económicas y sociales, además de las ambientales.*
- *Mostrar el estado de desarrollo en el conocimiento sobre el cambio climático.*
- *Crear un espacio de debate de la implementación práctica de las políticas de cambio climático, analizando las herramientas normativas y tecnológicas disponibles.*
- *Crear un clima de encuentro en el ámbito mediterráneo y latinoamericano.*
- *Mostrar que es necesaria una actuación multinivel de la administración y el sector privado.*
- *Mostrar a la ciudadanía que la responsabilidad sobre el cambio climático es de todos y que es esencial actuar ya para avanzar hacia la sostenibilidad.*

Las actuaciones a realizar se irán definiendo por el Comité Organizador a que se refiere la cláusula Quinta del presente Protocolo y se irán instrumentando a través de convenios específicos a celebrar por las partes, en su caso, en los que se establezcan los compromisos que se asumen como elementos necesarios para la celebración del referido Congreso, donde se establecerán los compromisos económicos o de cualquier otra índole, que cada Institución pueda asumir de conformidad con su Presupuesto aprobado, estableciéndose en todo caso un límite máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), de aportación económica para la Diputación Provincial de Huelva (cláusula Undécima).

El presente Protocolo queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo previsto en su artículo 4.1.c). Siendo de naturaleza administrativa, es de aplicación para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

II.- Conforme al Protocolo General de Actuación suscrito, es necesaria la suscripción de un convenio específico para proceder a la concreción del desarrollo de las aportaciones que hará la institución provincial a la organización del Congreso Internacional, en cumplimiento de su compromiso de prestar el apoyo económico que se acuerde específicamente, y conforme a lo expuesto, las partes lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la instrumentación de la colaboración económica entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la

Diputación Provincial de Huelva para articular las aportaciones que hará el ente provincial a la organización y realización del Congreso Internacional sobre Cambio Climático celebrado en la ciudad de Huelva los días 10, 11 y 12 de mayo de 2017.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como Administración promotora del Congreso, asume, en el seno del Comité Organizador, el impulso y la coordinación del mismo. Se compromete a:

a. Realizar la actividad que fundamenta la presente colaboración, consistente en la organización y realización del Congreso Internacional sobre Cambio Climático celebrado en la ciudad de Huelva los días 10, 11 y 12 de mayo de 2017.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la transferencia que efectúa la Diputación Provincial prevista en el presente convenio.

c. Facilitar las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Tercera.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Huelva

La Diputación Provincial de Huelva aportará a la organización del evento la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS con cargo al Presupuesto Provincial, articulando para ello la correspondiente modificación presupuestaria.

Dicha aportación se abonará, formalizará e instrumentalizará de la siguiente manera:

La Diputación Provincial de Huelva abonará la cantidad establecida a la empresa o entidad designada por la Junta de Andalucía, Administración promotora del Congreso Internacional sobre Cambio Climático, Huelva 2017, a cuyo efecto recibirá comunicación fehaciente en la que se informe de la empresa o entidad designada, de la adjudicación formalizada, y del lugar y forma de pago. El pago de su aportación se hará efectivo en el plazo máximo de quince días desde la firma del presente convenio.

Dicho importe se destinará necesariamente al pago de las personas físicas o jurídicas que presten los servicios o realicen las actividades objeto de financiación, previa presentación por éstas, ante la empresa o entidad designada por la Junta, de las facturas correspondientes. No se abonará ningún trabajo o factura sin la previa autorización y conformidad expresa de la organización y, en particular, de los representantes de la Junta de Andalucía, Administración promotora del Congreso.

Del presente Convenio en particular no deriva compromiso económico alguno para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Con la misma finalidad de contribuir y colaborar en la financiación para la organización y celebración del Congreso Internacional, la aportación económica de la Diputación Provincial, instrumentada a través del presente Convenio, es compatible con las aportaciones realizadas por otras



empresas o entidades colaboradoras y con los recursos públicos aportados con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía, según prevé el Protocolo General de Actuación suscrito para la organización del Congreso.

Cuarta.- Justificación de las aportaciones de la Diputación Provincial de Huelva.

En el plazo de cuatro meses desde la finalización del Congreso, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía deberá enviar a la Diputación Provincial de Huelva la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa de los gastos imputados a la aportación de la Diputación Provincial de Huelva, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Quinta.- Fiscalización y reintegro.

La fiscalización corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en la Diputación Provincial a que se refieren los artículos 194 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio o la no aplicación de la aportación de la Diputación Provincial al objeto del mismo determinará el reintegro del correspondiente importe que se realizará a través de la empresa o entidad designada por la Junta de Andalucía para la gestión de las aportaciones y el pago a terceros, en cuanto entidad receptora de los fondos.

En caso de incumplimiento, los importes a reintegrar se determinarán conforme a un criterio de graduación único, que se corresponderá con la devolución del 100% de las cantidades sobrantes que no hayan sido destinadas a sufragar las actividades del Congreso. No habrá lugar al reintegro de cantidad alguna en caso de cumplimiento total que suponga la asignación del 100% de las aportaciones a los gastos del Congreso ni cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de todos los compromisos adquiridos que sea reconocida por ambas partes.

Sexta.- Interpretación y ejecución del Convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se podrá designar una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de cada una de las partes firmantes a la que correspondería resolver las discrepancias sobre interpretación y ejecución que pudieran plantearse.

Séptima.- Duración y vigencia. Modificación

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante un plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del Congreso, salvo que se acuerde su prórroga de manera expresa y por escrito.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste económico ni de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como adenda y parte inseparable del texto del Convenio. Podrán dar lugar a la modificación del convenio circunstancias sobrevenidas que afecten o puedan alterar los términos que se establecen para el cumplimiento de las obligaciones previstas y que hagan necesaria la modificación de dichos términos, siempre que ello no suponga incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Octava.- Resolución y extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que haya sido prorrogado.
- b) El mutuo acuerdo de los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados del mismo.
- d) Cualquier otra que establezca la Ley.

En caso de incumplimiento, se puede requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo. Si persiste el incumplimiento, la parte que ha requerido notificará a la otra parte la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas dará lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades aportadas por la Diputación Provincial que, a la fecha de resolución, no hayan sido aplicadas al objeto del presente convenio. Dicho reintegro se realizará a través de la empresa o entidad designada por la Junta de Andalucía para la gestión de las aportaciones y el pago a terceros, según se determina en la cláusula Quinta.

Novena.- Naturaleza jurídica

Atendiendo a su objeto, el presente documento es un convenio específico que se celebra en desarrollo del Protocolo General de Actuación suscrito el 13 de enero de 2017 para la organización del Congreso Internacional sobre Cambio Climático, estableciéndose en este convenio los compromisos concretos que asumen las partes firmantes como elementos necesarios para la celebración del Congreso y los compromisos económicos que se adquieren.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo previsto en su artículo 4.1.c). Siendo de naturaleza administrativa, conforme al artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es de aplicación para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

Visto el objeto y la contraprestación que asume la Diputación Provincial, se presume el carácter de subvención, teniendo en cuenta que nada impide el otorgamiento de subvenciones de carácter excepcional a través de un convenio de colaboración para la gestión de actividades de interés público, conforme a los artículos 2 y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, motivando las razones de interés público, social o económico.

A estos efectos, la organización y celebración del Congreso requiere contar con las aportaciones económicas que financien las actividades dirigidas a cumplir sus objetivos. Estos objetivos tienen una clara finalidad pública y responden a razones de interés social que se justifican en la necesidad de poner de relieve las consecuencias económicas, sociales y ambientales del cambio climático y mostrar a la ciudadanía que es esencial trabajar en coordinación y colaboración para reducir los riesgos que plantea. Las aportaciones que sobre las soluciones al cambio climático se propongan en el Congreso redundarán en el análisis, las tareas de gestión y el trabajo conjunto no sólo entre Administraciones Públicas, sino también con empresas privadas, para la toma de decisiones ante las amenazas del cambio climático. Asimismo, concurren razones económicas que tienen su causa en el Protocolo General de Actuación suscrito para la organización y celebración del Congreso y el compromiso adquirido por la Diputación Provincial de prestar apoyo económico al mismo.

Décima.- Jurisdicción competente

Para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan sido resueltas por el Comité Organizador previsto en la cláusula Quinta del Protocolo General de Actuación, será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en muestra de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



D. José Gregorio Fiscal López
Consejero de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio



D. Ignacio Caraballo Romero
Presidente de la Diputación Provincial de Huelva